

Marca y modelo: «DESA, Sociedad Anónima», D3 (azul).

Características:

Primera: Gas butano.

Segunda: Directa de la botella de gas. Tipo popular azul.

Tercera: 1,3.

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan, y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de julio de 1996.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

22387 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de aparatos para soldadura a gas, fabricados por «Desarrollos Especiales de Sistemas de Anclaje, Sociedad Anónima» (DESA, S. A., D1).

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Desarrollos Especiales de Sistemas de Anclaje, Sociedad Anónima», con domicilio social en Feixa Llarga, 1-5, municipio de L'Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona, para la certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios de aparatos para soldadura a gas, fabricados por «Desarrollos Especiales de Sistemas de Anclaje, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en L'Hospitalet de Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 96002727/907, y la entidad de inspección y control «Eca, Sociedad Anónima», por certificado con clave 211R, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, la Orden de 7 de junio de 1988, y la ITC-MIE-AG-9, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación CBZ-8017.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Kg/cm².

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Desa, S. A.», modelo D1.

Características:

Primera: Gas butano, gas propano, gas natural.

Segunda: 1,75, 2,3, 1,5.

Tercera: 8, 8, 5.

Marca «Desa, S. A.», modelo D1 GN. Diámetro inyector gas natural 0,7 mm.

Características:

Primera: Gas butano, gas propano, gas natural.

Segunda: 1,75, 2,3, 1,5.

Tercera: 8, 8, 5.

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de julio de 1996.—El Director general de Consumo y Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

22388 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de aparatos para soldadura a gas, fabricados por «Desarrollos Especiales de Sistemas de Anclaje, Sociedad Anónima» (DESA, S. A., ES/25).

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Desarrollos Especiales de Sistemas de Anclaje, Sociedad Anónima», con domicilio social en Feixa Llarga, 1-5, municipio de L'Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de aparatos para soldadura a gas, fabricados por «Desarrollos Especiales de Sistemas de Anclaje, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en L'Hospitalet de Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 96002727/907, y la entidad de inspección y control «Eca, Sociedad Anónima», por certificado con clave 211R, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, la Orden de 7 de junio de 1988, y la ITC-MIE-AG-9, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación CBZ-8013.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Kg/cm².

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Desa, S. A.», modelo ES/25.

Características:

Primera: Gas butano, gas propano, gas natural.

Segunda: 1,75, 2,30, 1,50.

Tercera: 11,5, 11,5, 9,5.

Marca «Desa, S. A.», modelo E5/17.

Características:

Primera: Gas butano, gas propano, gas natural.
Segunda: 1,75, 2,30, 1,50.
Tercera: 2,7, 2,7, 2,0.

Marca «Desa, S. A.», modelo TA.32.

Características:

Primera: Gas butano, gas propano, gas natural.
Segunda: 1,75, 2,30, 1,5.
Tercera: 33,0, 33,0, 24.

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de julio de 1996.—El Director general de Consumo y Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

22389 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de aparatos para soldadura a gas, fabricados por «Desarrollos Especiales de Sistemas de Anclaje, Sociedad Anónima» (DESA, S. A., D70).

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Desarrollos Especiales de Sistemas de Anclaje, Sociedad Anónima», con domicilio social en Feixa Llarga, 1-5, municipio de L'Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de aparatos para soldadura a gas, fabricados por «Desarrollos Especiales de Sistemas de Anclaje, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en L'Hospitalet de Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita, y que el Laboratorio General d'Assaigs i Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 96002727/907, y la entidad de inspección y control «Eca, Sociedad Anónima», por certificado con clave 211R, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo; la Orden de 7 de junio de 1988 y la ITC-MIE-AG-9, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996);

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto:

Certificar el tipo del citado producto con la contraseña de certificación CBZ-8015.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo certificado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera.—Descripción: Tipo de gas.
Segunda.—Descripción: Presión de alimentación. Unidades: kg/cm².
Tercera.—Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Desa, S. A.», modelo D70.

Características:

Primera: Gas butano, gas propano, gas natural.
Segunda: 1,75, 2,30, 1,50.
Tercera: 70, 70, 50.

Marca «Desa, S. A.», modelo D36.

Características:

Primera: Gas butano, gas propano, gas natural.
Segunda: 1,75, 2,30, 1,50.
Tercera: 18, 18, 18.

Marca «Desa, S. A.», modelo D46.

Características:

Primera: Gas butano, gas propano, gas natural.
Segunda: 1,75, 2,30, 1,50.
Tercera: 29, 29, 29.

Esta certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de julio de 1996.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

22390 RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1996, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de aparatos para soldadura a gas, fabricados por «Desarrollos Especiales de Sistemas de Anclaje, Sociedad Anónima» (DESA, S. A., D5).

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Desarrollos Especiales de Sistemas de Anclaje, Sociedad Anónima», con domicilio social en Feixa Llarga, 1-5, municipio de L'Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios de aparatos para soldadura a gas, fabricados por «Desarrollos Especiales de Sistema de Anclaje, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en L'Hospitalet de Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya certificación, de conformidad con los requisitos reglamentarios, se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 96002727/907, y la entidad de inspección y control «Eca, Sociedad Anónima», por certificado con clave 211R, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, la Orden de 7 de junio de 1988, y la ITC-MIE-AG-9, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1996, he resuelto: